## LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1900

Congreso Nacional. — Se fija el ceremonial para la solemne clausura de sus sesiones.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

El siguiente ceremonial para la solemne clausura de sus sesiones de la presente Legislatura:

Artículo 1º. — A horas 4 ½ p.m. del día de hoy, concurrirán el personal del Poder Ejecutivo y las Corporaciones Oficiales en unión del Cuerpo Diplomático, si tuviere á bien concurrir y el del V. Cabildo Eclesiástico, al Salón del H. Congreso Nacional, á efecto de solemnizar la clausura de las sesiones de la presente Legislatura.

- Art. 2º. Una comisión compuesta de dos Senadores y cuatro Diputados, recibirá al Poder Ejecutivo en la puerta del salón. Los HH. Secretarios de ambas Cámaras harán los honores de estilo en la reja de la barra.
- Art. 3º. El Presidente del Congreso dará cuenta de los trabajos de la Legislatura, el Presidente de la República contestará en la forma de costumbre.
- Art. 4º. Clausuradas las Cámaras se retirarán las Corporaciones Oficiales con el mismo ceremonial que á su ingreso en el Salón Legislativo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. — La Paz, Noviembre 28 de 1900.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S.S.
ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.
MANUEL M. SAAVEDRA, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.